

Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación (2018-00159-00)

derecho.equidad@gmail.com <derecho.equidad@gmail.com>

Mar 8/09/2020 15:20

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Quindio - Armenia <j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación (2018-00159-00).pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA DE ARMENIA**E. S. D.****REF.**

Demandante:	Gloria Inés Sierra Barrios
Demandados:	Vladimir Cotes Riaño
Radicado:	63001311000120180015900
Asunto:	Recurso de Reposición, en Subsidio de Apelación Auto Que Niega Levantamiento de Medidas Cautelares



D&E ABOGADOS
DERECHO & EQUIDAD

CONTACTO: 321 644 6604 / 317 402 6655

Señor

JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA DE ARMENIA

E. S. D.

REF.

Demandante:	Gloria Inés Sierra Barrios
Demandados:	Vladimir Cotes Riaño
Radicado:	63001311000120180015900
Asunto:	Recurso de Reposición, en Subsidio de Apelación Auto Que Niega Levantamiento de Medidas Cautelares

DANIEL RUIZ CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.037.644.180**, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **No. 324.613** del CSJ, actuando como apoderado judicial del señor **VLADIMIR COTES RIAÑO**, demandado el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 318, 319, 320, 321 y siguientes del Código General del Proceso, procedo a impetrar recurso de reposición, en subsidio de apelación, frente al auto del día 3 de septiembre del año 2020, por medio del cual se niega el levantamiento de la medida cautelar consistente en la prohibición para salir del país, contenida en el oficio **No. 595** del 13 de Junio de 2018, dirigido a **MIGRACIÓN COLOMBIA**, con fundamento en las siguientes:

I. DECISIÓN

El despacho advierte que no es procedente el levantamiento de la medida cautelar consistente en la prohibición de salir del país, la cual se encuentra fundamentada en el artículo 129, inciso sexto (6) de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):

“ARTÍCULO 129. ALIMENTOS. En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del Defensor de Familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal.

La sentencia podrá disponer que los alimentos se paguen y aseguren mediante la constitución de un capital cuya renta los satisfaga. En tal caso, si el obligado no cumple la orden dentro de los diez días hábiles siguientes, el juez procederá en la forma indicada en el inciso siguiente.

El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquél, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo.

El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.

Cuando se trate de arreglo privado o de conciliación extrajudicial, con la copia de aquél o del acta de la diligencia el interesado podrá adelantar proceso ejecutivo ante el juez de familia para el cobro de las cuotas vencidas y las que en lo sucesivo se causen.

Cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.

La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 1o de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, sin perjuicio de que el juez, o las partes de común acuerdo, establezcan otra fórmula de reajuste periódico.

Con todo, cuando haya variado la capacidad económica del alimentante o las necesidades del alimentario, las partes de común acuerdo podrán modificar la cuota alimentaria, y cualquiera de ellas podrá pedirle al juez su modificación. En este último caso el interesado deberá aportar con la demanda por lo menos una copia informal de la providencia, del acta de conciliación o del acuerdo privado en que haya sido señalada.

Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará también al ofrecimiento de alimentos a niños, niñas o adolescentes.

El incumplimiento de la obligación alimentaria genera responsabilidad penal.”
(Subrayado y Negrilla Fuera del Texto Original)

De igual manera, manifiesta el despacho que a la fecha no se reportan pagos, salvo dos (2) títulos judiciales, de conformidad con el sistema de pagos de la plataforma del banco agrario, por lo cual, se considera que dichas circunstancias impiden el levantamiento de la medida cautelar descrita.

II. IMPUGNACIÓN

Se solicita al despacho, reconsidere la decisión adoptada mediante auto calendarado el día 3 de septiembre del año 2020, toda vez que:

En primer lugar, el artículo 129, inciso sexto (6) de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), no es aplicable; lo anterior, teniendo en cuenta que los señores **JUAN JOSÉ COTES SIERRA** y **JERÓNIMO COTES SIERRA** cumplieron la mayoría de edad desde los días 6 de septiembre del año 2016 y 24 de mayo del año 2020 respectivamente, tal y como consta en los registros civiles de nacimiento que con el presente escrito se aportan como prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el artículo tercero (3) de la Ley 1098 de 2006, establece quienes son los sujetos de derecho de dicha normativa:

*“ARTÍCULO 3o. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. **Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y **por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.**”*

PARÁGRAFO 1o. En caso de duda sobre la mayoría o minoría de edad, se presumirá esta. En caso de duda sobre la edad del niño, niña o adolescente se presumirá la edad inferior. Las autoridades judiciales y administrativas, ordenarán la práctica de las pruebas para la determinación de la edad, y una vez establecida, confirmarán o revocarán las medidas y ordenarán los correctivos necesarios para la ley.

PARÁGRAFO 2o. En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política.”
(Subrayado y Negrilla Fuera del Texto Original)

Así pues, dado a que los señores **JUAN JOSÉ COTES SIERRA** y **JERÓNIMO COTES SIERRA** efectivamente han alcanzado la mayoría de edad, la protección

especial otorgada por la aplicación de la Ley 1098 de 2006, y en especial por lo dispuesto en el inciso sexto (6) del artículo 129 de la misma ley, resulta ineficaz e inaplicable para el caso en concreto.

Adicionalmente, es menester indicarle al despacho, que con el escrito de solicitud de levantamiento de la medida cautelar contentiva en la restricción de salida del país, en contra del señor **VLADIMIR COTES RIAÑO**, se aportó como prueba una copia de la visa de residente americano de los señores **JUAN JOSÉ COTES SIERRA** y **JERÓNIMO COTES SIERRA**, respecto de las cuales, son su simple lectura, se evidencia que para la fecha de presentación de solicitud de levantamiento de la medida cautelar descrita a lo largo del presente escrito, los señores **COTES SIERRA** ya eran mayores de edad, lo cual no fue objeto de pronunciamiento por parte del despacho.

Con fundamento en los hechos y normas jurídicas descritas, la decisión adoptada implica una indebida aplicación de la norma sustancial y por consiguiente, una vía de hecho por configuración de un defecto material o sustantivo y una indebida valoración probatoria por parte del órgano judicial.

En segundo lugar, el despacho indica que actualmente no reposa prueba de los pagos realizados por el señor **COTES RIAÑO**, con fundamento en el acuerdo parcial pactado en el transcurso del proceso de la referencia, lo cual no corresponde con la realidad, teniendo en cuenta los comprobantes de pago que con el presente escrito se aportan como prueba, los cuales ascienden a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (5.307.000)**, respecto de los cuales es menester indicar, han sido consignados directamente a la señora **GLORIA INES SIERRA BARRIOS** por solicitud expresa de esta, en la cuenta de ahorros Davivienda **No. 488405965036**.

Por lo tanto, se evidencia que el señor **VLADIMIR COTES RIAÑO** ha sido sumamente diligente en el cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que recaen sobre este respecto de sus hijos, los señores **JUAN JOSÉ COTES SIERRA** y **JERÓNIMO COTES SIERRA**; es por lo anterior, que es menester recordarle al despacho que de manera concomitante con el cumplimiento de las obligaciones patrimoniales, es claro que también surgen unos derechos morales o de contenido no patrimonial, como son la crianza, visitas, acompañamiento y apoyo personal a sus hijos. Por lo cual, es claro que para la fecha, la medida cautelar

referente a la restricción para salir del país, resulta inoperante, inconveniente e incluso pierde su carácter de urgencia, inmediatez y proporcionalidad, toda vez que como ya se expuso, las obligaciones alimentarias han sido debidamente cumplidas y por lo tanto, continuar con la restricción para desplazarse al exterior, no solo implica una afectación a los derechos fundamentales de mi poderdante, sino que está en si misma, genera una contradicción o imposibilidad jurídica para el cumplimiento de sus obligaciones morales como padre, así como para gozar efectivamente de sus derechos paterno filiales respecto de sus hijos.

Es por lo anterior, que se solicita sea reconsiderada la decisión adoptada, o subsidiariamente se conceda el recurso de apelación por los mismos fundamentos de hecho y de derecho formulados en el presente escrito.

III. SOLICITUD

De conformidad con los fundamentos de hecho y jurídicos anteriormente expuestos muy respetuosamente se solicita al despacho:

1. Reconsiderar la decisión adoptada mediante auto del 3 de septiembre del año en curso, relativa al levantamiento de la medida cautelar contentiva en la restricción para salir del país, contenida en el oficio **No. 595** del 13 de Junio de 2018 y dirigido a **MIGRACIÓN COLOMBIA**.
2. **Subsidiariamente.** Admitir el recurso de reposición solicitado, y sustentado en el presente escrito, de conformidad con el artículo 321 y 322 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

IV. ANEXOS

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor **JUAN JOSÉ COTES SIERRA**.

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor **JERÓNIMO COTES SIERRA**.
- Copia de los comprobantes de pago que el señor **VLADIMIR COTES RIAÑO** ha efectuado de manera directa y personal a la señora **GLORIA INES SIERRA BARRIOS** en su cuenta de ahorros Davivienda **No. 488405965036**, en cumplimiento del acuerdo parcial pactado y aprobado en el proceso de la referencia.

Del señor juez,



DANIEL RUIZ CADAVID

C.C. 1.037.644.559

T.P. 324.613 del CSJ

COMUNICACION DE ARMENIA, QUINDIO, DOY FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE PARA:

A SOLICITUD DE: Miguel Andres Rivallan Valencia 15 JUL 2007

IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.094.900.476

NOTARIA CUARTA

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindio

Jaqueline Alzate Bernal
Notaria Encargada

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO ___ 01 MAYO ___ 05 SEPT. ___ 09	FEBRERO ___ 02 JUNIO ___ 06 OCTUBRE ___ 10	MARZO ___ 03 JULIO ___ 07 NOV. ___ 11	ABRIL ___ 04 AGOSTO ___ 08 DIC. ___ 12
----------------------------------	---	--	---	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1	Parte básica	2	Parte compl.
	9 8 0 9 0 6		

26418343

OFICINA REGISTRAL CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA CUARTA	4 Municipio y Departamento ARMENIA QUINDIO	5 Código 5009
-------------------------	---	--	-------------------------

SECCION GENERICA

DESCRITO	6 Primer apellido COTES	7 Segundo apellido SIERRA	8 Nombres JUAN JOSE
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO		12 Año 1.998
LUGAR DE NACIMIENTO	13 Pais COLOMBIA	14 Departamento QUINDIO	10 Día 06
			11 Mes SEPTIEMBRE
			15 Municipio ARMENIA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO	17 Hora 03:00A.M.
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. DANIEL DE LEON
MADRE	21 Apellidos (de soltera) SIERRA BARRIOS	22 Nombres GLORIA INES
	23 Edad al momento del parto 28	
	24 Identificación (clase y número) C.C. 41.917.278 DE ARMENIA Q.	25 Nacionalidad COLOMBIANA
		26 Profesión u oficio ECONOMISTA
MADRE	27 Apellidos COTES RIAÑO	28 Nombres VLADIMIR
		29 Edad al momento del nacimiento 26
	30 Identificación (clase y número) C.C. 79.613.752 DE BOGOTA D.E.	31 Nacionalidad COLOMBIANA
		32 Profesión u oficio ADMINISTRADOR

ENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) C.C. 79.613.752 DE BOGOTA D.E.	34 Firma (autógrafa)
	35 Dirección postal MARIA CRISTINA II ET. BL 11 APTO 301	36 Nombre: VLADIMIR COTES RIAÑO
STIGO	37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
	39 Domicilio (Municipio)	
STIGO	41 Identificación (clase y número)	40 Nombre:
	43 Domicilio (Municipio)	42 Firma (autógrafa)
FECHA DE DESCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	45 Día 28	46 Mes SEPTIEMBRE
		47 Año 1.998

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDIO

NOTARIO ENCARGADO

BARRIOS VELEZ

48 Nombre del funcionario de quien se hace el registro
Forma DAN 010.0.VI.2

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **N4Z 0251433**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **33670177**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número **04** Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **N 4 Z**

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA

Datos del inscrito

Primer Apellido **COTES** Segundo Apellido **SIERRA**

Nombre(s) **JERONIMO**

Fecha de nacimiento Año **2002** Mes **MAY** Día **24** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **"O"** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO (COLOMBIA QUINDIO ARMENIA).

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **A 3899274**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **SIERRA BARRIOS GLORIA INES**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.# 41.917.278 ARMENIA** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **COTES RIAÑO VLADIMIR**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.# 79.613.752 BOGOTA** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **COTES RIAÑO VLADIMIR. Santillana del Mar Mz D # 4**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.# 79.613.752 BOGOTA** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos **.X.X.X.X.**

Documento de identificación (Clase y número) **.X.X.X.X.** Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos **.X.X.X.X.**

Documento de identificación (Clase y número) **.X.X.X.X.** Firma

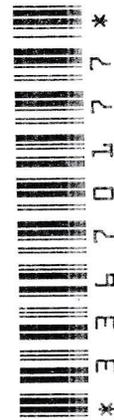
Fecha de inscripción Año **2002** Mes **JUN** Día **13** Nombre y firma del funcionario que autoriza **GILBERTO RAMIREZ ARCILA**

Reconocimiento paterno **15 JUL 2020** Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **NOTARIA CUARTA ARMENIA**

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA CUARTA ARMENIA
COMO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE
ARMENIA, QUINDIO, DOY FE QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ESTA TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE DEPOSA EN ESTE

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 03/10/2019	Hora: 13:18:17
Jornada:	Normal
Oficina:	377
Terminal:	CJ0377W701
Usuario:	5NH
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	488405965036
Vr. Efectivo:	\$450,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$450,000.00
Costo Transacción:	\$11,849.00
No Transacción:	163608
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79613752
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la información impresa es correcta.	

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 25/10/2019	Hora: 09:57:50
Jornada:	Normal
Oficina:	4559
Terminal:	CJ4559W701
Usuario:	BI3
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	488405965036
Vr. Efectivo:	\$291,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$291,000.00
Costo Transacción:	\$11,849.00
No Transacción:	53250
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	24286361
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la información impresa es correcta.	



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103376872371

Fecha

DD MM AAAA

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros Corriente
CDT DaviPlata

APORTE

Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito
Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo
Opción de Compra

No. PRODUCTO

408405965036

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?* SI NO

Esta declaración se efectúa bajo la gravedad de juramento.

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Gloria Sierra

	Pesos <input type="checkbox"/>	Dólares <input type="checkbox"/>	Euros <input type="checkbox"/>
Valor Efectivo	\$	42000	
Valor Cheques**	\$		
VALOR TOTAL	\$	42000	

**Diligenciar información de cheques al respaldo

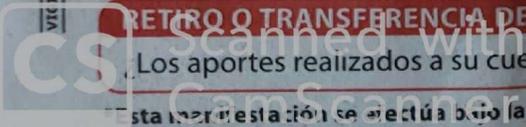
FIRMA de quien realiza la transacción

Tipo de documento de identidad:

Número: 79'613.752



- CLIENTE -



BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 19/11/2019 Hora: 09:21:37
Jornada: Normal
Oficina: 3967
Terminal: CJ3967W701
Usuario: FI3
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Vr. Efectivo: \$321,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$321,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 869754
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79613752

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 05/12/2019 Hora: 09:09:41
Jornada: Normal
Oficina: 394
Terminal: CJ0394W702
Usuario: CHR
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Vr. Efectivo: \$400,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$400,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 702
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79613752
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 12/12/2019 Hora: 10:26:06
Jornada: Normal
Oficina: 394
Terminal: CJ0394W702
Usuario: CHR
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Vr. Efectivo: \$341,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$341,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 257332
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79613752
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 13/01/2020 Hora: 08:15:51
Jornada: Normal
Oficina: 394
Terminal: CJ0394W701
Usuario: 58S
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Vr. Efectivo: \$450,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$450,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 549469
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79613752
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 27/01/2020 Hora: 08:49:57
Jornada: Normal
Oficina: 3967
Terminal: CJ3967W701
Usuario: FJ2
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Vr. Efectivo: \$291,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$291,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 568194
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79613752
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 03/02/2020 Hora: 08:11:06
Jornada: Normal
Oficina: 394
Terminal: CJ0394W701
Usuario: 58S
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Vr. Efectivo: \$380,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$380,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 541014
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79613752
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha:	17/02/2020 Hora:09:12:56
Jornada:	Normal
Oficina:	394
Terminal:	CJ0394W702
Usuario:	58S
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	488405965036
Vr. Efectivo:	\$361,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$361,000.00
Costo Transacción:	\$11,849.00
No Transacción:	7632
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79613752
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la información impresa es correcta.	

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 04/03/2020 Hora: 08:19:24
Jornada: Normal
Oficina: 394
Terminal: CJ0394W702
Usuario: 588
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Titular Producto:

GLORIA INES SIERRA

Vr. Efectivo: \$500,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$500,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 802328

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 79613752

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 09/03/2020 Hora: 08:13:50
Jornada: Normal
Oficina: 394
Terminal: CJ0394W701
Usuario: PWG
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Titular Producto:
GLORIA INES SIERRA
Vr. Efectivo: \$241,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$241,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 545650
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79613752
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 20/04/2020 Hora: 11:24:32
Jornada: Normal
Oficina: 362
Terminal: CJ0362W701
Usuario: PKP
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Titular Producto:

GLORIA INES SIERRA

Vr. Efectivo: \$300,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$300,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 349184
Quien realiza la transacción----

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 03/07/2020 Hora: 10:34:15
Jornada: Normal
Oficina: 362
Terminal: CJ0362W702
Usuario: GIM
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Titular Producto:

GLORIA INES SIERRA

Vr. Efectivo: \$411,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$411,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 861470

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC
No Id: 79613752

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 07/09/2020 Hora: 11:53:02
Jornada: Normal
Oficina: 394
Terminal: CJ0394W701
Usuario: 58S
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488405965036
Titular Producto:

GLORIA INES SIERRA

Vr. Efectivo: \$150,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$150,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 729530

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC
No Id: 79613752

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.